CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén capital de la Provincia del mismo nombre, a los 21 días del mes de Febrero del año dos mil veinte, entre FIDUCIARIA NEUQUINA S.A., representada en este acto por el Contador Alejandro Ramidán, con facultades suficientes y siguiendo instrucciones del Directorio de FNSA, según lo resuelto en Acta de Reunión Operativa del "Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial" Nº 165, en adelante "FIDUCIARIA", por una parte y la empresa Centro Médico San Martín S.A.S., representada en este acto por su Administrador Titular Víctor Mario Guzmán, D.N.I. N° 10.864.801, en adelante "LA EMPRESA", por otra, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, teniendo presente:

Que la Dirección Provincial de Aeronáutica solicitó la contratación del servicio de asistencia médica y primeros auxilios en el Aeropuerto Avdor. Carlos Campos, y el servicio de medicina laboral a prestar en la misma sede.-

Que mediante Acta de reunión N° 192 de fecha 17 de Febrero de 2020 el Consejo de Administración del Fideicomiso citado, aprobó la contratación de la empresa Centro Médico San Martín S.A.S., por el lapso de doce (12) meses desde el 1 de marzo de 2020, y por la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta y siete mil trescientos (\$357.300) más IVA, instruyendo a Fiduciaria Neuquina S.A. a proceder a la formalización del instrumento respectivo.

Así, a través del Acta de Reunión Operativa N° 165, el Directorio de Fiduciaria Neuquina S.A., encomendó en la Gerencia Administrativa la realización de las gestiones necesarias, con el objeto de suscribir el contrato respectivo.-

Atento lo expuesto las partes acuerdan que el presente se regirá teniendo en cuenta las cláusulas que se detallan a continuación:

Primera: "FIDUCIARIA" contrata a "LA EMPRESA" con el objeto de:

a) Prestar el servicio de atención médica y de enfermería para la atención de primeros auxilios de pasajeros y usuarios del aeropuerto Avdor Carlos Campos de la localidad de San Martín de los Andes; proveer de insumos médicos y de enfermería consumibles (descartables y medicamentos orales e inyectables), ello conforme las exigencias establecidas en el Reglamento de Sanidad Aeroportuaria (Resolución ORSNA N° 8/2008 y

Cr. ALEJANDRO J. RAMIDÁN Gerente Administrativo Fiduciaria Neuquina S.A. modificatorias) y la Regulación de los Servicios médicos aeroportuarios de la República Argentina establecida en la Resolución de ANAC Nº 862/2015.

- Para ello se declara que la Categorización del Aeropuerto mencionado para determinar el tipo de servicio de sanidad aeroportuaria es: AEROPUERTO CATEGORÍA A.; siendo a su vez la categoría según la modalidad de operaciones del aeropuerto: HJ (desde la salida hasta la puesta del sol).
- El servicio médico a prestar debe ajustarse para una categoría HJ y ofrecer guardias pasivas para cubrir las extensiones de servicio que puedan requerirse de acuerdo a una programación mensual.
- Queda exceptuada la contratación de la Unidad de Terapia Intensiva Móvil (U.T.I.M.) ya que el aeropuerto cuenta con dicha unidad y con personal capacitado y habilitado para su conducción.
- b) Servicio de medicina laboral para personal del Aeropuerto y su capacitación en RCP (Respiración Cardiopulmonar).

Segunda: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del 01 de Marzo de 2020, operando su vencimiento el 28 de febrero de 2021.-

Tercera: "LA EMPRESA", se compromete a utilizar todos sus conocimientos, cumpliendo con pericia y celo las obligaciones asumidas en el presente contrato, según la necesidad de la operación del Aeropuerto. El cumplimiento de lo estipulado precedentemente será aprobado y certificado mensualmente por el Dirección Provincial de Aeropuertos y Aeródromos, dependiente de la Dirección Provincial de Aeronáutica de la Provincia de Neuquén. Su desempeño debe ser de acuerdo a lo prescripto en el Reglamento de Sanidad Aeroportuaria, del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos; como también a lo prescripto en las normas reguladoras del sistema de medicina laboral.

Se deja sentado que cualquier incumplimiento, suspensión y/o interrupción ya sea total o parcial en la prestación dará lugar a la rescisión automática del contrato sin interpelación previa. Ello teniendo en cuenta que la falta del servicio ya sea total o parcial, puede llevar al cierre de todas las operaciones programadas en dicho

aeropuerto.-

Cr. ALEJÍMDRO J. RAMIDÁN Gerente Administrativo Fiduciania Neuquina S.A.

<u>Cuarta</u>: El monto total a percibir por todo concepto y conforme el plazo de duración

del presente contrato será el de Pesos cuatro millones doscientos ochenta y siete mil

seiscientos (\$4.287.600) más IVA, distribuidos mensualmente en la suma final de

Pesos Trescientos cincuenta y siete mil trescientos (\$357.300) más IVA, pagaderos

dentro del quinto día de recibida la factura correspondiente, debidamente

conformada por la Dirección Provincial de Aeropuertos y Aeródromos, dependiente

de la Dirección Provincial de Aeronáutica.-

Las facturas serás emitidas a favor del "Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico

Provincial" bajo las formalidades y exigencias de la AFIP – DGI.

Quinta: "LA EMPRESA" deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato

a favor del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial, CUIT

30711526788, por un monto no inferior al 15% sobre el monto total del presente

Contrato, por lo que su valor mínimo asciende a \$778.199,40 (Pesos Setecientos

setenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 40/100) y deberá ser constituida

mediante seguro de caución dentro de los diez días de suscripto el presente, bajo

apercibimiento de resolución contractual.

Sexta: Serán por cuenta de "LA EMPRESA", obligaciones impositivas, seguros y

demás responsabilidades que emerjan del presente contrato, en cumplimiento de las

normas impositivas vigentes. "LA EMPRESA" declara su condición frente al IVA

como Responsable Inscripto, CUIT Nº 30-71608048-6

Séptima: Los gastos de sellado que corresponda abonar por el presente contrato,

serán soportados por "LA EMPRESA", habida cuenta de que FIDUCIARIA se

encuentra exenta de su pago.

Octava: Los derechos y obligaciones del presente Contrato no podrán ser cedidos

total o parcialmente por la contratada, salvo lo concerniente a créditos devengados,

en cuyo caso FIDUCIARIA deberá prestar conformidad.

Cr. ALEVANDRO J. RAMIDÁN Gerepte Administrativo

Fiduciaria Neuquina S.A.

<u>Novena:</u> Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, con la renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

<u>Décima</u>: Las partes constituyen los siguientes domicilios: "FIDUCIARIA" en calle Alberdi 250 - Piso 7° de la ciudad de Neuquén y "LA EMPRESA" en Teniente Coronel Pérez N° 643 ciudad de San Martín de los Andes, teniéndose allí válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales practicadas en los mismos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de los ejemplares en poder de FIDUCIARIA, uno en poder del LA EMPRESA.-

Cr. ALEJANDRO J. RAMIDÁN Gerente Administrativo Fiduciaria Neuquina S.A.